



Municipalidad de Santa María  
Provincia de Catamarca

Santa María, Catamarca, 12 de junio de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 022/93, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 032/2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1993 el Concejo Deliberante de la ciudad de Santa María sancionó la Ordenanza N° 022/93 como primer antecedente normativo de creación del Boletín Oficial Municipal, donde se contemplan los documentos a ser insertados en el mismo, ya sean originados por el Ejecutivo Municipal o por el Concejo Deliberante y se dispone además que la publicación se hará mensualmente.-

Que en el año 1995 se aprobó y se promulgó la Carta Orgánica Municipal que en su art 1º adopta para el Gobierno Municipal la forma Republicana, Representativa y Federal, siendo la publicidad un rasgo esencial que debe observarse en toda forma Republicana de Gobierno. Asimismo, en su art 8º determina que los actos de gobierno son públicos y establece la publicidad mensual de las tareas realizadas en el Boletín Oficial creado a tal fin, en forma gratuita. En el mismo sentido, el art 39º incluye el examen, promulgación y publicación de las ordenanzas y en el art 67º inc. a de la C.O.M se estipula que el Ejecutivo Municipal es quien debe promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondieren.-

Que, el 30 de noviembre de 2021 el Concejo Deliberante de la ciudad de Santa María sancionó la Ordenanza N° 032/2021 que dispone nuevamente la creación del Boletín Oficial con la denominación "BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL" a ser publicado el 1º y 3º miércoles de cada mes mediante 2 títulos: Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante. En un primer análisis, esta administración entiende que hubo una derogación tacita de la Ordenanza 022/93, por lo que la actualmente vigente sería la Ordenanza 032/2021 y que existe una contradicción normativa en cuanto a los plazos de publicación del B.O.M entre el Art. 3º de la Ord. 032/2021 y el art 8 de la C.O.M..

Que, la última publicación del B.O.M. data de enero de 1996 y desde la sanción de la Ordenanza 032/2021 ni el Ejecutivo Municipal ni el Concejo Deliberante han arbitrado los medios para que esa obligación sea debidamente cumplimentada. Pues es de destacar que el art 11 de la Ordenanza 032/2021 establece una cláusula de excepción donde expresamente se dispone: "*El Concejo Deliberante podrá tomar los recaudos administrativos y económicos necesarios a fin de que se confeccione y publique el Boletín Oficial Municipal, en caso de incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo, hasta que el mismo cese en el incumplimiento o normalice la situación.*".

Que, el modelo de esta administración implica el desafío de avanzar en políticas de gestión de información actualizada y de fácil acceso para todos los habitantes de la Ciudad de Santa María.-

Que, nuestra Propia Carta Orgánica Municipal establece una serie de principios que deben guiar el accionar cotidiano de quienes formamos parte de las instituciones de gobierno para fortalecer una cultura de transparencia en el sector público, que son fundamentales para garantizar el derecho a la información por parte de la ciudadanía.-

Que, el Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Santa María, será el medio legal en el que se publicarán los actos emanados del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, teniendo en cuenta que una norma entra en vigencia, una vez que es publicada en el mismo. A su vez, por efecto de dicha publicación, los documentos que aparecen en el Boletín son tenidos por auténticos y obligatorios.-

Que, es necesario garantizar la mayor transparencia del accionar del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, concentrando la publicación de decretos,



Municipalidad de Santa María  
Provincia de Catamarca

ordenanzas y todo aquello que haga al interés general en un único Boletín Oficial de difusión local y masiva.-

Que, el Boletín Oficial es una herramienta adecuada para optimizar la participación social en su relación con el Estado Municipal.-

Que, por cuestiones presupuestarias en el marco de la emergencia económica, la publicación del primer año se hará de manera trimestral, a partir del segundo año se realizará bimestralmente y desde el tercer año mensualmente conforme lo dispone el art 8° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Instrumento Legal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO,**

**LA SRA. INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS  
FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTASE** el Boletín Oficial Municipal el cual será publicado en forma digital, con la denominación formal “BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL” en la página web oficial <https://municipalidadesantamaria.gob.ar/> Modulo: [GOBIERNO ABIERTO – Municipalidad de Santa María](#).

**ARTÍCULO 2º: DETERMINASE** que la edición digital del Boletín Oficial Municipal tiene carácter oficial, obligatorio y auténtica.

**ARTÍCULO 3º: DISPONESE** que el Boletín Oficial Municipal Digital, es el medio oficial donde se publicarán Decretos y Ordenanzas, emanadas del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante y demás decisiones que se adopten y que hagan al interés general.

**ARTICULO 4º: ESTABLECESE** la publicación del Boletín Oficial Municipal Digital, en dos (2) títulos; 1) DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 2) CONCEJO DELIBERANTE.

**ARTÍCULO 5º: DETERMINASE** que la edición y formas de publicación comprenderá los Decretos del Poder Ejecutivo Municipal, respecto de los cuales solo se publicará la parte resolutiva y las Ordenanzas de fondo y de forma que emita el Concejo Deliberante serán transcritas en su totalidad.

**ARTICULO 6º: ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el acceso universal y permanente a la edición digital del Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Santa María.

**ARTÍCULO 7º: DISPONESE** que de la edición digital del Boletín Oficial Municipal se imprimirá un ejemplar con iguales características, contenidos y validez legal a efectos de garantizar su conservación, permanencia y asegurar su continuidad como patrimonio documental. Dicho ejemplar quedará disponible para su consulta en la Secretaría de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Santa María.

**ARTÍCULO 8º:** Las copias impresas del Boletín Oficial Municipal y sus anexos serán a cargo de la persona, ente u organismo que las solicite.

**ARTICULO 9º: FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Santa María o la que en el futuro la reemplace a establecer la reglamentación para la implementación del Art. 8 del presente instrumento.

**ARTICULO 10º: DISPONESE** que la edición, compaginación, diseño, impresión y administración del Boletín Oficial Municipal estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial, Cumplido, ARCHÍVASE.

**DECRETO N°**

**328/24.-**

PROF. GERMAN SCHWARTZ  
SECRETARIA DE GOB. Y COORD.  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA



ERICA YAMILA INGA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA  
CATAMARCA